

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1782 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 2. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.097/16-02-2024.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Departamento de Talento Humano solicitó a la Gerencia Administrativa, la contratación de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Póliza de Gastos Médicos para el Personal de la CNBS para el Año 2024, mediante Memorando GADRH-ME-860/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, agregando la Gerencia Administrativa la contratación del Año 2025 a dichas pólizas, mediante Memorando GADGA-ME-2710/2023 del 1 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023 denominado “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”, emitiendo el Dictamen Legal correspondiente mediante Memorando GLEAE-DL-620/2023 del 22 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la Invitación a Participar en el portal de Honducompras el 29 de septiembre de 2023, en los siguientes medios de comunicación:

Publicación electrónica	
www.honducompras.gob.hn:	29 de septiembre de 2023
Diario La Tribuna:	29 de septiembre de 2023
Diario El Heraldo:	9 de octubre de 2023
Diario Oficial La Gaceta:	16 de octubre de 2023 No.36,359

**CONSIDERANDO (5):** Que el 9 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el Documento Base, Invitación a Participar y Enmienda No.1 del 17 de octubre de 2023, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nombre de la Sociedad	Monto Ofertado para Lote Único Según Ejercicio Fiscal
Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)	Total 2024: L27,421,844.00 Total 2025: L31,528,364.00 <b>Total Ambos Años: L58,950,208.00</b>
MAPFRE   Seguros Honduras, S.A.	Total 2024: L42,393,407.28 Total 2025: L54,621,990.65 <b>Total Ambos Años: L97,015,397.93</b>
Seguros Atlántida, S.A.	Total 2024: L32,588,000.00 Total 2025: L34,746,730.00 <b>Total Ambos Años: L67,334,730.00</b>

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando GADGA-ME-3306/2023 del 7 de noviembre de 2023, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (7):** Que previo a pronunciarse en Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación solicitó a la Gerencia Administrativa que se requiriera a la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, para que a través del Departamento de Registros Públicos, se validara que los dos (2) modelos de pólizas presentados por las sociedades INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., se encontraran actualizados y registrados en el Registro que a efecto lleva la CNBS y se pronunciaran sobre cualquier observación/hallazgo, esto en cumplimiento del requisito técnico “s) Modelo de Pólizas de Seguro que se proponen suscribir con la Comisión señalando la totalidad de las condiciones especiales y generales. Estos modelos de póliza deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, por lo que la Gerencia Administrativa procedió a formalizar la solicitud mediante Memorando GADGA-ME-3658/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO (8):** Que mediante Memorando GPURE-ME-1725/2023 del 1 de diciembre de 2023, la Gerencia de Protección al Usuario Financiero remitió la información solicitada, misma que la Gerencia Administrativa trasladó a la Comisión de Evaluación.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 23 de enero de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido Proceso de Licitación Pública, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar y de Recomendación en la misma fecha.

**CONSIDERANDO (10):** Que conforme al Informe indicado en el Considerando que antecede, la Comisión de Evaluación se pronunció sobre la oferta de la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., de la siguiente manera: “Este Oferente **CUMPLE** con los documentos sustanciales, no subsanables “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” y

Pag.2

“GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA”, sin observaciones por parte de esta Comisión de Evaluación, sin embargo, **NO CUMPLE** con los documentos sustanciales, No Subsanables “**LISTA DE PRECIOS**” de los Años 2024 y 2025 y “**FORMULARIO DE PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO – SERVICIOS CONEXOS**” de los Años 2024 y 2025 contenidos en la cláusula IAO 11.1 (h) del documento base de conformidad a lo siguiente: a) El formato del requisito sustancial, no subsanable “**Lista de Precios**” para los Años 2024 y 2025 ubicados en la Sección IV. Formularios de la Oferta del documento base, específicamente en las páginas 59 y 60, subdivide el “Ítem 2: Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales” en “**2.1 Empleado Solo**” por la cantidad de 453 y “**2.2 Dependientes**” por la cantidad de **648** solicitando el precio unitario de esa forma para facilitar el cálculo de altas y bajas durante la vigencia del contrato, sin embargo, la sociedad Seguros Atlántida, S.A. alteró el formato no solamente en forma sino también en fondo al ofertar por “Grupo Familiar” y señalando que en el Grupo Familiar incluye **668** dependientes siendo el número correcto de dependientes 648. b) La cláusula IAO 12 “Formulario de Oferta y Lista de Precios” de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del documento base, específicamente IAO 12.2 señala que, “El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.” c) Asimismo, en la cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base, el Comprador, es decir, la CNBS, indicó que “Los requisitos exigidos en los literales **a), b), y c)** de las **IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables**”, es decir, no se puede requerir la subsanación de las Listas de Precios que incluye los formatos de Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos, de conformidad al artículo 132 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En tal sentido, no se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera presentada por Seguros Atlántida, S.A.”.

**CONSIDERANDO (11):** Que continuando con lo manifestado por la Comisión de Evaluación en el Informe del 23 de enero de 2024, dicha Comisión determinó que las sociedades oferentes INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) y MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., cumplen con los Documentos No Subsanables contenidos en la cláusula IAO 11.1 (h) del documento base continuando con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de estas ofertas, concluyendo que se debía solicitar subsanaciones en documentos que presentaron defectos de fondo y/o forma y aclaración de los aspectos técnicos en duda conforme al siguiente detalle: **Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros): inciso m)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **inciso s)** Modelo de Pólizas de Seguro que se proponen suscribir con la Comisión señalando la totalidad de las condiciones especiales y generales. Estos modelos de póliza deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; formatos Lista de Servicios y Plan de Entregas de los Años 2024 y 2025; Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento de los Años 2024 y 2025, así como aclaraciones en coberturas de las especificaciones técnicas. **MAPFRE | Seguros Honduras, S.A.: inciso k)** Carta de aceptación autenticada, suscrita por el Representante Legal de la sociedad, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada pago emitido; **inciso s)** Modelo de Pólizas de Seguro que se proponen suscribir con la Comisión señalando la totalidad de las condiciones especiales y generales. Estos modelos de póliza deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; al **inciso t)** Documentación que acredite que el Oferente cuenta con un sistema o norma que garantice la calidad de atención en todos sus servicios; formatos Lista de Servicios y Plan de Entregas de los Años 2024 y 2025; Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento de los Años 2024 y 2025, así como aclaraciones en coberturas de las especificaciones técnicas. Asimismo, la Comisión de Evaluación realizó correcciones aritméticas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado a ambos oferentes.

**CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia Administrativa solicitó mediante los Oficios GADGA-OF-31/2024 y GADGA-OF-32/2024, a las sociedades INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) y MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A. respectivamente, las subsanaciones y aclaraciones para el referido proceso, señalando como fecha límite de presentación el 1 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorando GADGA-ME-381/2024 del 2 de febrero de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aclaración del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023, presentadas por las sociedades INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) y MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., el 1 de febrero de 2024. Asimismo, se solicitó continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente.

**CONSIDERANDO (14):** Que previo a pronunciarse en Informe de Recomendación, el 5 de febrero de 2024, la Comisión de Evaluación solicitó a la Gerencia Administrativa que se requiriera a la Gerencia de Protección al Usuario Financiero para que a través del Departamento de Registros Públicos, se validara que los modelos de pólizas presentados por la sociedad MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A. en la etapa de subsanación, se encontraran actualizados y registrados en el Registro que a efecto lleva la CNBS y se pronunciaran sobre cualquier observación/hallazgo, esto en cumplimiento del requisito técnico “s) Modelo de Pólizas de Seguro que se proponen suscribir con la Comisión señalando la totalidad de las condiciones especiales y generales. Estos modelos de póliza deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, por lo que la Gerencia Administrativa procedió a formalizar la solicitud mediante Memorando GADGA-ME-382/2024 del 5 de febrero de 2024. Mediante Memorando GPURE-ME-105/2024 del 7 de febrero de 2024, la GPUF remitió la información solicitada.

**CONSIDERANDO (15):** Que en el mismo requerimiento del 5 de febrero de 2024, derivado de la documentación de subsanación presentada por la sociedad MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., la Comisión de Evaluación también pidió a la Gerencia Administrativa que se solicitara a dicha Sociedad que aclarara cuál es el sistema o norma que garantiza la calidad de los servicios ofertados en virtud de que en la documentación de subsanación, específicamente el folio 22, únicamente presenta Declaración Jurada indicando que cuentan con un sistema o norma que garantice la calidad de atención en todos sus servicios. Asimismo, se requiere que adjunte la documentación soporte que acredite calidad en los servicios de seguros ofertados. Esta solicitud se formalizó mediante Oficio GADGA-OF-58/2024 del 5 de febrero de 2024 en el que se le concedió al oferente tres (3) días hábiles para presentar documentación de aclaración, misma que fue presentada por MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A. el 8 de febrero de 2024. La documentación relacionada en los Considerandos (14) y (15) de la presente Resolución, fue compartida por la Gerencia Administrativa a la Comisión de Evaluación, mediante Memorando GADGA-ME-389/2024 del 8 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha 9 de febrero de 2024, la Comisión de Evaluación en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A. y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., incluyendo la Calificación Posterior, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025” y, los Artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, emitió el Informe de Recomendación en la misma fecha en el que recomendaron al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

**“1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, debido a que alteró de manera sustancial el formato de Lista

de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos, al unificar el empleado solo y el dependiente, presentándolo en “Grupo Familiar”, modificando a su vez el total de dependientes de 648 a 668 en su oferta y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**, conforme a la cláusula IAO 11.1 (h) Documentación No Subsable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas, encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al artículo 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**2. ADJUDICAR** a la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-008-2023 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, presentando el precio más bajo, por el período del **1 de marzo al 31 de diciembre de 2024** y del **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, con contratos individuales para cada ejercicio fiscal y cobertura las 24 horas del día, 7 días a la semana, quedando condicionada la renovación del contrato de servicio para el año 2025, al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista durante el año 2024 y a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2025 por parte del Congreso Nacional de la República, conforme al siguiente detalle económico:

Tipo de Póliza/Coberturas	2024	2025
Seguro Colectivo de Vida	3.4675% al millar	3.9806% al millar
Gastos Médicos Hospitalarios		
Empleado Solo (453)	L1,929.00 (precio unitario)	L2,218.00 (precio unitario)
Dependientes (648)	L2,022.00 (precio unitario)	L2,325.00 (precio unitario)
Precio Total Ofertado	L27,421,854.00	L31,528,365.76

**Observación:** el precio está sujeto a variación conforme a las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y sus dependientes.

**3. Determinar el SEGUNDO LUGAR** del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-008-2023 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”** a la sociedad **MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, conforme al siguiente detalle económico:

Tipo de Póliza/Coberturas	2024	2025
Seguro Colectivo de Vida	Tasa por Millar Anual: 7	Tasa por Millar Anual: 7.7
Gastos Médicos Hospitalarios		
Empleado Solo (453)	L36,563.48 (precio unitario)	L47,532.53 (precio unitario)
Dependientes (648)	L36,084.80 (precio unitario)	L46,910.24 (precio unitario)
Precio Total Ofertado	L42,393,406.84	L54,621,991.61

**Observación:** el precio está sujeto a variación conforme a las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y sus dependientes.

4. Para determinar el precio del contrato del año 2024, de las sociedades **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** y **MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A.**, la Gerencia Administrativa debe solicitar a la Gerencia de Riesgos, el cálculo actualizado en virtud de que el precio ofertado para el ejercicio fiscal 2024 incluye coberturas para los meses de enero y febrero de 2024 y éstas deben ajustarse al período real de prestación de servicios, tomando en consideración el porcentaje de disminución de cantidades, dispuesto en la cláusula IAO 42.1, inciso **F. Adjudicación del Contrato** de la Sección II. Datos de la Licitación, del documento base del proceso de licitación pública nacional No.LPN-CNBS-008-2023 así como el dato real de empleados, dependientes y suma asegurada a la fecha en que se solicite el cálculo a la Gerencia de Riesgos.

5. **SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”

**CONSIDERANDO (17):** Que en atención a la Recomendación No.4 de la Comisión de Evaluación, la Gerencia Administrativa, mediante Memorando GADGA-ME-388/2024 del 13 de febrero de 2024, solicitó a la Gerencia de Riesgos para que a través del Departamento de Riesgos Técnicos y Actuariales, se actualicen las primas (montos ofertados) de dos aseguradoras en el proceso en curso para la contratación de póliza de seguro colectivo de vida y póliza de gastos médicos hospitalarios para personal de la CNBS con los siguientes datos actualizados al 13 de febrero de 2024:

Empleado Solo	<b>454</b>
Dependientes Asegurados	<b>642</b>
Suma Asegurada	<b>L350,600,000.00</b>
Vigencia Cobertura	<b>10 meses (marzo-diciembre 2024)</b>

**CONSIDERANDO (18):** Que mediante Memorando GRIGR-ME-135/2024 del 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Riesgos remitió a la Gerencia Administrativa los siguientes cuadros que corresponden a la estimación de los precios de contrato:

**INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS):**

Descripción de la Póliza	Prima Mensual Estimada <sup>/1</sup>		Número de Asegurados		Suma Asegurada	Monto de Prima por la Cobertura (10 meses)
	Principal	Dependientes	Principal	Dependientes		
Seguro Colectivo de Vida	0.29 <sup>/2</sup>	No Aplica	454	No Aplica	L350,600,000.00	L1,013,087.92
Seguro de Gastos Médicos	L1,929.00	L2,022.00	454	642		L21,738,900.00
<b>Prima Total por ambas coberturas (Vida y Gastos Médicos)</b>						<b>L22,751,987.92</b>
Gastos de Emisión						L500.00
<b>Prima Total</b>						<b>L22,752,487.92</b>

**MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A.:**

Descripción de la Póliza	Prima Mensual Estimada <sup>/1</sup>		Número de Asegurados		Suma Asegurada	Monto de Prima por la Cobertura (10 meses)
	Principal	Dependientes	Principal	Dependientes		
Seguro Colectivo de Vida	0.58 <sup>/2</sup>	No Aplica	454	No Aplica	L350,600,000.00	L2,045,166.67
Seguro de Gastos Médicos	L3,046.96	L3,007.07	454	642		L33,138,551.27
<b>Prima Total por ambas coberturas (Vida y Gastos Médicos)</b>						<b>L35,183,717.93</b>
Gastos de Emisión						L0.00
<b>Prima Total</b>						<b>L35,183,717.93</b>

**CONSIDERANDO (19):** Que mediante Memorando GADDP-ME-513/2024, el Departamento de Tesorería y Presupuesto confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de la contratación del año 2024 derivada del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023

“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”, con presupuesto del ejercicio fiscal 2024 con un disponible en el objeto del gasto **25400 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS**, bajo el concepto de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y DE GASTO MEDICO PARA EL PERSONAL DE LA CNBS.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 38, 131, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024; y, el Documento Base del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”;

#### RESUELVE:

1. No considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., debido a que alteró de manera sustancial el formato de Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos, al unificar el empleado solo y el dependiente, presentándolo en “Grupo Familiar”, modificando a su vez el total de dependientes de 648 a 668 en su oferta y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**, conforme a la cláusula IAO **11.1 (h) Documentación No Subsancionable** de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas, encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al Artículo 131, inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
2. Adjudicar a la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, presentando el precio más bajo, por el período del **1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, por un monto total de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L22,752,487.92)** sobre una base de 454 empleados solos, 642 dependientes y una suma asegurada de L350,600,000.00, para el segundo año una vigencia del **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L31,528,365.76)**, precios que están sujetos a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la CNBS, con contratos individuales para cada ejercicio fiscal y cobertura las 24 horas del día, 7 días a la semana, quedando condicionada la renovación del contrato de servicio para el año 2025, al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista durante el año 2024 y a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2025 por parte del Congreso Nacional de la República.

3. Determinar el **SEGUNDO LUGAR** del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-008-2023 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2024 Y 2025” a la sociedad MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 136, inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el período del **1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, por un monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L35,183,717.93)**, sobre una base de 454 empleados solos, 642 dependientes y una suma asegurada de L350,600,000.00, para el segundo año una vigencia del **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, por un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L54,621,991.61)**, precios que están sujetos a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la CNBS, con contratos individuales para cada ejercicio fiscal y cobertura las 24 horas del día, 7 días a la semana, quedando condicionada la renovación del contrato de servicio para el año 2025, al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista durante el año 2024 y a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2025 por parte del Congreso Nacional de la República.
4. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS).
5. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. y MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., para los fines pertinentes.
6. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**  
Secretaria General